



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Luis Albeiro Alzate Arboleda, CC, 70.063.920
Demandada	María Orfilia Loaiza Loaiza, CC. 43.475.859
Radicado	05001 31 10 014 2022 00386 00
Decisión	Admite reforma a la demanda
Interlocutorio	754

Presentada debidamente integrada en un solo escrito la reforma a la demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida por el señor **Luis Albeiro Alzate Arboleda** frente a la señora, **María Orfilia Loaiza Loaiza**; de conformidad con el artículo 93 del Código General de Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida por el señor **Luis Albeiro Alzate Arboleda** frente a la señora, **María Orfilia Loaiza Loaiza**.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dese traslado a la demandada del auto admisorio y del presente, por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual a cargo del interesado queda realizar la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.; acreditando el envío y recepción efectiva.



NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285a156d94890310c32d5da69b83ac0ff39d9ce06e79590526180730b274a42c**

Documento generado en 10/08/2022 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>